



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Fomento de Burgos

ACUERDO de 22 de agosto de 2019, de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peñaranda de Duero (Burgos). Expte.: 170/18w.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.– El Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente en fecha 4 de diciembre de 2018.

Segundo.– En sesión plenaria de 5 de marzo de 2019 tuvo lugar su aprobación provisional.

Tercero.– El Servicio Territorial de Fomento ha emitido informe técnico en fecha 16 de agosto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.– La competencia para pronunciarse sobre la aprobación definitiva del expediente corresponde a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos, conforme a lo establecido en el Art. 3.1 del Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Segundo.– Se promueve por el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Peñaranda de Duero.

Se pretende modificar la ficha 2128 del catálogo, que se corresponde con la parcela donde está ubicado el Palacio de Avellaneda o Palacio de los Duques de Miranda. En particular se pretende ajustar el ámbito afectado por la protección a la zona correspondiente con el edificio original del Palacio.

Tercero.– A la vista de la documentación aportada, se considera correcta la propuesta planteada. Si bien, la ficha del catálogo que se propone aprobar presenta las siguientes deficiencias:

- No señala el grado de protección del palacio. Para cada uno de los elementos catalogados, las NUM deben indicar el grado de protección. En la ficha modificada

no se recoge el grado de protección, sin embargo, de lo expuesto en la memoria no se deduce que se planteen cambios en el mismo. Por tanto, la ficha deberá indicar el grado de protección actual del palacio, es decir debe recoger «*Nivel de protección: Conservación integral*».

- Asimismo, en el apartado «*Unidades parciales catalogadas*» de la ficha vigente se señala la ficha «*2129 Patio*». De lo expuesto en la memoria no se deduce que se planteen cambios en esta ficha, y por tanto la citada referencia debe mantenerse.

Dichas deficiencias se estima que tienen un calado muy pequeño y son de fácil corrección, por lo que a la vista de ello, la Comisión Territorial, al amparo de lo establecido en el artículo 161.3, letra a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, estima procedente aprobar definitivamente el expediente con introducción de oficio en la ficha del catálogo de las siguientes prescripciones:

1. *Nivel de protección: Conservación integral.*
2. *En el apartado «Unidades parciales catalogadas» se señala la ficha «2129 Patio».*

A la vista de lo señalado, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar definitivamente la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero, promovido por el S.T. de Cultura de la Junta de Castilla y León.

Conforme a lo establecido en el artículo 161.3, letra a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se introducen de oficio las siguientes prescripciones en la ficha del catálogo:

- *Nivel de protección: Conservación integral.*
- *En el apartado «Unidades parciales catalogadas» se señala la ficha «2129 Patio».*

La presente aprobación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (Arts. 54 y ss.) y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Arts. 161 y ss.). Para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de esta Ley, se procederá por esta Comisión a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de



idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Burgos, 27 de agosto de 2019.

El Secretario,

Fdo.: JUAN C. VALDIVIELSO AUSÍN

V.º B.º

El Presidente,

Fdo.: LORENZO SALDAÑA MARTÍN



- Documentos cuyo contenido se publica a continuación:
 - Memoria Vinculante.
 - Anexo a Memoria Vinculante.
 - Ficha 2128 del Catálogo de Bienes Protegidos.

170/18w

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR
LA COMISIÓN TERRITORIAL DE
M. AMBIENTE Y URBANISMO DE
BURGOS EN FECHA

SEPTIEMBRE 2018



22 AGO 2019

INFORMACIÓN que se expone para hacer constar
que el presente documento ha aprobado
inicialmente con fecha 4/12/2018 y
provisionalmente con fecha 5/8/2019.

Peñaranda de Duero, a
DOY FE
EULA SECRETARIA

6/3/2019



MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

- FICHA 2128 del Catálogo de Bienes Protegidos de las Normas

Promotor **SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LA DELEGACIÓN
TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS.**

Técnico Redactor **Miguel Ángel Molinos Esteban**

MODIFICACION PUNTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

INDICE

MEMORIA INFORMATIVA

1. Autor del encargo
2. Redactor del encargo
3. Ámbito y objeto del encargo
4. Normativa vigente
5. Identificación de la Modificación
Sobre el Catalogo de Bienes Protegidos de las NN.SS.
6. Documentos que forman la modificación puntual

que el presente documento fue aprobado
trasciende con fecha 4/12/2018 y
provisionalmente con fecha 5/3/2019.

Peñaranda de Duero, a 6/3/2019
BOY FE
PLA SECRETARIA



MEMORIA VINCULANTE

1. Identificación y Justificación pormenorizada de las determinación del instrumento modificado
 2. Justificación de la conveniencia de la Modificación propuesta
 - 2.1. Justificación de la figura de planeamiento adoptada
 - 2.2. Justificación del interés público
 3. Identidad de los propietarios de las fincas afectadas
 4. Protección del medio urbano.
 5. Análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general y Modelo Territorial
 6. Tramitación administrativa de la documentación
 - 6.1 Suspensión de licencias
 - 6.2 Emisión de informes previos
 7. Justificación del cumplimiento de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 8. Trámite ambiental
 9. Cumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León
- Consideraciones finales y conclusión

ANEXO

FICHA 2128 VIGENTE

FICHA 2128 MODIFICADA



INDICE

... que se extiende para hacer constar
que el presente documento fue aprobado
inicialmente con fecha 4/12/2018, y
provisionalmente con fecha 5/3/2019.

Peñaranda de Duero, a 6/3/2019
JOY FE
SECRETARÍA



- MEMORIA VINCULANTE -

**MODIFICACIÓN PUNTUAL
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)**



MODIFICACION PUNTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

MEMORIA VINCULANTE

De acuerdo con el Art. 169.3 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se redacta este Documento independiente

1.- IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO

El municipio cuenta con **NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO** aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 11 de abril de 1994 (publicación BOCYL con fecha 25 de abril de 1994) y sus posteriores Modificaciones.

El Palacio de Avellaneda fue transferido a la Comunidad de Castilla y León por R.D. 3298/1983 y declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el 11 de agosto de 1923.

El conjunto actual del Palacio es el resultado de una amalgama de edificaciones y espacios producto de diversas intervenciones a lo largo del tiempo siendo algunas posteriores a la fecha de su declaración como BIC en 1923, motivo por el cual se entiende que el fin de la presente modificación es establecer los verdaderos límites del edificio declarado Bien de Interés Cultural según su análisis histórico.

Cronológicamente las distintas modificaciones y ampliaciones sobre el Palacio renacentista han sido:

0.- PALACIO ORIGINAL

D. Francisco de Zúñiga y Velasco, tercer conde de Miranda del Castañar, sexto Señor de Peñaranda de Duero, Caballero del Toisón de oro, Virrey y Capitán General de Navarra, según reza en la inscripción del establecimiento, patrocina la ejecución del palacio comúnmente denominado "Palacio de Avellaneda", en el primer tercio del siglo XVI.

La autoría se cree diversa, no estando suficientemente documentada, aunque se cree que fuera de la escuela burgalesa creada alrededor de la figura de Francisco de Colonia, por ser coetáneo a Don Francisco de Zúñiga y Velasco.

La tipología general del edificio corresponde al de palacio con patio central, de geometría cuadrada, zaguán situado en el centro de la fachada con acceso diagonal al patio lo cual impide la visión perspectiva del conjunto (criterio mozárabe de privacidad) y escalera en crujía lateral.

En la fachada existe una composición vernácula, con una clara tendencia a la cuadrabilidad con reutilización de fragmentos de la cercana ciudad romana de Clunia.



MEMORIA VINCULANTE

MODIFICACION PUNTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

Todo ello hace que el edificio sea un conjunto con una clara actitud ecléctica, capaz de armonizar bajo un manto clasicista toda la enseñanza mozárabe e incluso gótica que está presente tanto en los planteamientos iniciales de la composición como en la ornamentación profusa de ciertas piezas de palacio.

Hasta aquí es lo que se declara Monumento Nacional el 11 de agosto de 1923.

1.- PRIMERA INTERVENCIÓN

El esquema básico del Palacio Renacentista contaba con un cuerpo en forma de "U" hacia el jardín sur, y el cual estaba enrasado en fachada y altura al Palacio.

Este volumen fue derribado por el arquitecto Anselmo Arenillas que en 1949 redacta un proyecto para levantar una nueva edificación y dotarle de un nuevo uso como era la escuela de mandos de la Sección Femenina de F.E. de las Jons (dicho proyecto se encuentra en el Archivo Central del Ministerio de Cultura)

Así mismo fue derribada otra ala que prolongaba la actual crujía de la fachada principal, con menor altura que ésta aunque con mayor fondo, y que llegando hasta la muralla, cerraba la plaza; este cuerpo, con tosca fachada a la plaza contenía una interesante puerta plateresca que al desmontarse fue reubicada entre dos cubos de la parte sur de la muralla donde se encuentra actualmente.

2.- SEGUNDA INTERVENCIÓN

La segunda intervención se ejecuta a través de la Dirección General de Bellas Artes y con posterioridad igualmente a la declaración de Conjunto Histórico al pueblo de Peñaranda de Duero el día 25 de abril de 1974.

Las obras se redujeron al saneo general de cubiertas del edificio, sustituyendo en su totalidad las cubiertas precedentes de madera, tanto del palacio inicial como del añadido de Arenillas por otras de complejo diseño de acero.

3.- TERCERA INTERVENCIÓN

A partir de noviembre de 1983 que fue transferido a la Comunidad de Castilla y León y a través de la Consejería de Educación y Cultura se coordinan un total de 4 Fases de proyectos en primera instancia, de los que se hace cargo el Estudio De Arquitectura de Julio Grijalba, Eduardo Carazo y Víctor Ruiz.

Estos arquitectos buscaban una armonía analógica que evitara los equívocos históricos, intentado trabar su intervención de manera lo más lógica, rigurosa y bella posible con "lo antiguo".

Su intervención entendía que debía cerrar el espacio urbano en el que se encontraba el palacio con una fachada sin apenas aperturas albergando justo en ella los usos menos necesitados de luz y vista y así evitar perforarla en la medida de lo posible. De esta manera la fachada del edificio anexo dejaría de serlo para reconvertirse en medianería.

Aportan, como única intervención en la fachada a la Plaza una nueva cornisa de hormigón armado diferenciando así el proyecto adosado con lo ya existente.

4.- CUARTA INTERVENCIÓN



MEMORIA VINCULANTE

MODIFICACION PUNTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

Los mismos arquitectos redactan un proyecto para restauración de los techos artesonados de la caja de escaleras y de las dos plantas del patio entre los años 1996 y 2001 faltando a día de hoy solo un tramo por ejecutar.

Simultáneamente realizan el proyecto de adaptación de los espacios libres exteriores de la huerta-jardín intramuros de la parcela de Palacio, creando nuevos accesos peatonales y de vehículo, zona de aparcamiento, se crean distintos niveles del terreno a modo de terrazas, trabajos de ajardinamiento.... En este momento es cuando se realiza una piscina exterior con sus anexos de vestuarios, dependencias de la depuradora, fuentes e incluso se adecúa para el uso y disfrute el aljibe que suministra agua al Palacio mediante un vidrio laminar enrasado en el terreno.

Consta el proyecto de abril de 1997.

5.- QUINTA INTERVENCION

De nuevo de la mano de los mismos arquitectos en el año 2008 se realiza el proyecto de Restauración del Patio Noble del Palacio de Avellaneda llevándose a efecto durante el año 2009.

6.-SEXTA INTERVENCION

Y en el año 2015 y de nuevo de mano de los arquitectos Julio Grijalba, Eduardo Carazo y Víctor Ruiz, y a requerimiento de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, se redacta y ejecuta el Proyecto de Ejecución de restauración de cubiertas y aleros del Palacio de Avellaneda, ya que en esos momentos las cubiertas presentaban una situación de deterioro en sus elementos constitutivos y en especial en sus aleros.

SE ADJUNTA ESQUEMA DE LAS ULTIMAS INTERVENCIONES llevadas a cabo por los arquitectos Julio Grijalba, Eduardo Carazo y Víctor Ruiz del Estudio de arquitectura T.P.A.s.l.p..

Según todo este análisis, se entiende que a la hora de la Redacción del Catalogo de Bien Protegidos de las NN.SS, la ficha del Palacio de Avellaneda tendría que haber correspondido con lo que únicamente estaba realizado en el momento concreto de su declaración y debiendo haberse excluido de la propia clasificación de BIC las posteriores ampliaciones y modificaciones del edificio, descatalogándolas y potenciando así el valor de las zonas nobles pertenecientes al palacio del siglo XVI

Consecuencia de lo anteriormente expuesto es por lo que en la presente modificación se pretende llevar a efecto lo siguiente:

- Descatalogar las zonas edificadas dentro de la parcela de Palacio exentas de valor histórico y cultural. Quedando esto así plasmado en los planos modificados y ficha

MEMORIA VINCULANTE



MODIFICACION PUNTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

modificada del Catálogo de Bien Protegidos.

Todo esto se desglosará en el ANEXO a la presente MEMORIA

que el presente documento fue aprobado inicialmente con fecha 4/12/2018 y provisionalmente con fecha 5/3/2019. Peñaranda de Duero a 6/13/2019. D. D. SECRETARÍA DE URBANISMO

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO ADOPTADA

La presente Modificación se justifica, según el *apartado 1 del Art. 58 "Modificaciones" de la Ley 5/1999, modificada por la Ley 4/2008*, como un cambio de la ordenación general de Peñaranda de Duero que no implica su revisión, y que se ajustará al procedimiento establecido para su primera aprobación en el *artículo 52, Aprobación inicial e información pública, de la Ley 5/1999, modificado por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo*.

Igualmente se justifica en el cumplimiento del *artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León*.

En especial hay que tener en cuenta el *apartado 3 del artículo 52* en que se manifiesta que "Cuando se trate de instrumentos elaborados por particulares o por otras Administraciones públicas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación inicial antes de tres meses desde la presentación del instrumento con su documentación completa, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.

En la documentación descriptiva (Anexos) se refleja convenientemente los cambios que se introducen y se expresan y justifican dichas variaciones en esta Memoria.

2.2 JUSTIFICACION DEL INTERÉS PÚBLICO DE LA MODIFICACIÓN

Se justifica la propuesta en su propio carácter y finalidad de configurar la realidad de las condiciones y características del documento actual de las NN.SS. contribuyendo al desarrollo del municipio, regulándose así de forma clara y precisa.

A partir de los objetivos citados, el interés público que en general como población turística posee la localidad de Peñaranda de Duero y con la incidencia social y económica que ello conlleva, se hacen razonables propuestas como la presente facilitando las futuras intervenciones



MEMORIA VINCULANTE

MODIFICACION PUNTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

3.- IDENTIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS

La letra d) del apartado 3 del artículo 58 de la Ley 5/1999, modificada por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, dice **“la aprobación de las modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población, o que cambien el uso del suelo, requerirá... que se haga constar la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación”**.

En los mismos términos ha de cumplirse el apartado 1 del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo.

La Junta de Castilla y León representada por el promotor de la redacción de la presente Modificación de las NN.SS. es propietaria única de la parcela 0255025VM6105N0001AQ afectada por la modificación presente por R.D. 3298/1983, de 2 de noviembre. Por lo tanto no hay distintos propietarios a los actuales en los anteriores cinco años de la presente modificación.

4.- PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO.

La presente Modificación no suscita cambios al respecto, manteniéndose los esquemas de infraestructuras inicialmente propuestos.

5.- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL Y MODELO TERRITORIAL

La propuesta de Modificación Puntual de las NN.SS. de Peñaranda de Duero se limita a una única parcela y no supone ni una variación en la definición general de las protecciones ni una modificación de las ordenanzas de edificación del resto de edificios de la localidad por lo que no incurren en ninguno de los supuestos que implican la revisión anticipada de las mismas.

Con ésta Modificación se persigue una definición correcta y detallada de los parámetros específicos de las NN.SS. actuales que no afecta al modelo territorial establecido.

6.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN

La tramitación administrativa del documento de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peñaranda de Duero debe atender los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo V, Sección 4ª, del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que



MEMORIA VINCULANTE

MODIFICACION PUNTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en concreto en lo concerniente al contenido del Art. 163, que a continuación se transcribe:

Sección 4ª APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Artículo 163: COMPETENCIAS

La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde:

b) Para los Planes Parciales, en todo caso, y para los Planes Especiales que se ajusten a las previsiones del planeamiento general:

1º. En Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes
[...]

2º. En los demás Municipios, a la Comisión Territorial de Urbanismo, conforme a los artículos 159 a 162.

De esta forma, serán de aplicación para la tramitación de la modificación los artículos 52 y 54 de la Ley 5/1999 y su modificación Ley 4/2008 de 15 de septiembre.

Corresponderá al Ayuntamiento la aprobación inicial, debiendo recabar previamente los informes de la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial.

A tal efecto el Ayuntamiento publicará anuncios en los Boletines Oficiales y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. La duración mínima del periodo será de un mes, y la máxima de tres meses.

Tras la aprobación inicial, se remitirá el documento al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

A la vista de la información pública, y antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, el Ayuntamiento acordará la aprobación provisional y posteriormente lo remitirá a la Administración de la Comunidad Autónoma, quien resolverá sobre su aprobación definitiva.

La tramitación administrativa a llevar a cabo para la aprobación de la presente Modificación de Peñaranda de Duero estará regida por los artículos 174 a 178 del Decreto 45/2009 (modificación del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

6.1 SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Procede la suspensión de las licencias urbanísticas señaladas en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León donde dice textualmente:

Artículo 156



que el presente documento fue aprobado
unilateralmente con fecha 4/12/2018 y
provisionalmente con fecha 5/3/2019.

Peñaranda de Duero a 6/3/2019



MEMORIA VINCULANTE

MODIFICACION PUNTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

“El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente”

6.2 EMISIÓN DE INFORMES PREVIOS

Será preceptiva el cumplimiento de la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico

Artículo 2.- Solicitud de informes: A partir del momento en que el instrumento de planeamiento se encuentre «dispuesto para su aprobación inicial»...

Y previamente a la adopción del acuerdo de aprobación inicial.

Según el *artículo 3* de la citada Orden, han de solicitarse los siguientes informes previos:

- Servicio Territorial de Fomento (art. 3ª, 1º)
- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (art. 3ª, 2º)
- Subdelegación del Gobierno (art. 3a), 4º)
- Diputación Provincial (art. 3a), 7º)

DILIGENCIA que se extiende para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente con fecha 4/12/2018 y provisionalmente con fecha 5/3/2019
Peñaranda de Duero 6/3/2019
B U Y F E
C O N T R O L A D O

7.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 58 DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN Y DEL ARTICULO 173 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Art. 58 – Modificaciones, apartado 3 d) de la LUCYL

“d) La aprobación de las modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población, o que cambien el uso del suelo, requerirá un incremento proporcional de las dotaciones urbanísticas públicas en el entorno próximo, salvo cuando, en actuaciones de regeneración y renovación urbana, se acredite el mayor interés público de otra solución. Asimismo deberá constar la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.”

Artículo 173 Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población del RUCYL

“1. Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y deben incrementarse

MEMORIA VINCULANTE



MODIFICACION PUNTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante. A tal efecto:

a) En los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural, el incremento de las reservas puede ser dispensado cuando se justifique su incompatibilidad con la protección del Conjunto, y siempre que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural informe favorablemente la Modificación.

En este caso y con esta modificación NO deben incrementarse reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas, ya que no aumentan volumen edificable.

8.- TRAMITE AMBIENTAL

Le serán de aplicación el Art. 52 "Trámite ambiental" de la LUCYL y el Art. 157 sobre los mismos extremos del RUCYL

que el presente documento fue aprobado inicialmente con fecha 4/12/2018 y provisionalmente con fecha 5/3/2019.
Peñaranda de Duero, a 6/12/2019
BOY FE
Junta de Castilla y León
Consejería de M. Ambiente y Urbanización

9.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEON

Le es de aplicación la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León en su artículos 37,43 y 54.

Y en concreto será de aplicación el artículo 44 apartado 2) donde se dice textualmente:

Artículo 44.

Autorización de obras en conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

2. Una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.

CONSIDERACIONES FINALES Y CONCLUSIÓN

La presente *Modificación* de las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO cumple las determinaciones de la Normativa Urbanística vigente y sus reglamentos de desarrollo y en particular con Reglamento de Planeamiento. Tras su tramitación y aprobación, la Modificación propuesta pasará a formar parte de las determinaciones de las NN.SS. de Peñaranda de Duero.



MEMORIA VINCULANTE

MODIFICACION PUNTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

Con la presente Memoria Vinculante, los anexos, los planos y fichas adjuntas queda justificada suficientemente la Modificación planteada, y se concluye para su aprobación administrativa si procede.

En Peñaranda de Duero, septiembre de 2018

Arquitecto **MIGUEL ANGEL MOLINOS ESTEBAN**
Arquitecto Colegido COACYLE nº 447439

Promotor **SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LA DELEGACIÓN
TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS**
CIF: S4711001J



...constar
que el presente documento fue aprobado
unilateralmente con fecha 4/12/2018... y
provisionalmente con fecha 5/3/2019.

Peñaranda de Duero, a
10/9/2019
LA SECRETARÍA



MEMORIA VINCULANTE

MODIFICACION PUNTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

ANEXO A MEMORIA VINCULANTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

Por requerimiento del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en informe emitido con fecha 27 de marzo de 2019 se pasa a añadir lo siguiente a la memoria vinculante:

6.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN

6.2 EMISIÓN DE INFORMES PREVIOS

En este artículo no se hizo mención a los informes sectoriales que se entendía no era necesarios conforme la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, que aprobada la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, por lo que se añade lo siguiente:

- Agencia de Protección Civil (Consejería de Fomento y Medio Ambiente) (art. 3a, 3º) – NO NECESARIO SEGÚN EL ART. 5.b)
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo–Telecomunicaciones (art. 3a), 6º) – NO NECESARIO SEGÚN EL ART. 5.c)

8.- TRAMITE AMBIENTAL

Le serán de aplicación el Art. 52 "Trámite ambiental" de la LUCYL y el Art.157 sobre los mismos extremos del RUCYL.

En relación a esto, a la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Peñaranda de Duero no le es de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental ya que no se dan los supuestos recogidos en su artículo 6.2 b) y en ese sentido lo ha informado la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, el cual se adjunta.

El presente anexo no modifica la Memoria Vinculante.

En Peñaranda de Duero, abril de 2019

Arquitecto **MIGUEL ANGEL MOLINOS ESTEBAN**
Arquitecto Colegido COACYLE nº 447439

Promotor **SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS**
CIF: S4711001J

DILIGENCIA que se extiende para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente con fecha y provisionalmente con fecha 26/04/2019

Peñaranda de Duero, a 2 de Mayo de 2019

DOY FE

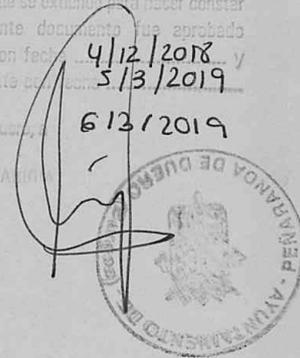


MEMORIA VINCULANTE

DILIGENCIA que se extiende para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente con fecha 4/12/2018 y provisionalmente con fecha 5/3/2019

Peñaranda de Duero,
DOY FE
EL LA SECRETARÍA

6/3/2019



ANEXO

FICHA 2128 DEL CATÁLOGO DE BIENES

PROTEGIDOS DEL NN.SS.

ESTADO VIGENTE

ESTADO MODIFICADO



**MODIFICACIÓN PUNTUAL
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)**

<p>REHABILITACIÓN EDIFICACIÓN</p> <p>FASES DE REHABILITACION EDIFICACION</p> <table border="0"> <tr> <td>1ª FASE EJECUTADO</td> <td>PROYECTO</td> <td>1988</td> </tr> <tr> <td>2ª FASE EJECUTADO</td> <td></td> <td>1989</td> </tr> <tr> <td>3ª FASE EJECUTADO</td> <td></td> <td>1994</td> </tr> <tr> <td>4ª FASE EJECUTADO</td> <td></td> <td>1996</td> </tr> <tr> <td>5ª FASE SIN EJECUTAR</td> <td></td> <td>2002</td> </tr> <tr> <td>FASE PROYECTADA</td> <td></td> <td>2008</td> </tr> </table>	1ª FASE EJECUTADO	PROYECTO	1988	2ª FASE EJECUTADO		1989	3ª FASE EJECUTADO		1994	4ª FASE EJECUTADO		1996	5ª FASE SIN EJECUTAR		2002	FASE PROYECTADA		2008								
1ª FASE EJECUTADO	PROYECTO	1988																								
2ª FASE EJECUTADO		1989																								
3ª FASE EJECUTADO		1994																								
4ª FASE EJECUTADO		1996																								
5ª FASE SIN EJECUTAR		2002																								
FASE PROYECTADA		2008																								
<p>RESTAURACIÓN ARTESANADOS</p> <p>FASES DE RESTAURACION ARTESANADOS</p> <table border="0"> <tr> <td>1ª FASE EJECUTADO</td> <td>PROYECTO</td> <td>1996</td> </tr> <tr> <td>2ª FASE EJECUTADO</td> <td></td> <td>1998</td> </tr> <tr> <td>3ª FASE EJECUTADO</td> <td></td> <td>2000</td> </tr> </table> <p>RESTAURACION ARTESANADOS</p> <table border="0"> <tr> <td>RESTAURADO</td> <td>OBRA</td> <td>2001</td> </tr> <tr> <td>FASE PROYECTADA</td> <td></td> <td>2008</td> </tr> </table>	1ª FASE EJECUTADO	PROYECTO	1996	2ª FASE EJECUTADO		1998	3ª FASE EJECUTADO		2000	RESTAURADO	OBRA	2001	FASE PROYECTADA		2008	<p>APROBADO DEFINITIVAMENTE POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE M. AMBIENTE Y URBANISMO DE BURGOS EN FECHA 22 AGO, 2019</p> <p>que el presente documento fue aprobado inicialmente con fecha 4/12/2018 y provisionalmente con fecha 5/3/2019.</p> <p>Referencia de Duro a 6/13/2019</p>										
1ª FASE EJECUTADO	PROYECTO	1996																								
2ª FASE EJECUTADO		1998																								
3ª FASE EJECUTADO		2000																								
RESTAURADO	OBRA	2001																								
FASE PROYECTADA		2008																								
<p>MODIFICACIÓN CUBIERTAS</p> <p>MODIFICACION CUBIERTAS</p> <table border="0"> <tr> <td>2ª FASE EJECUTADO (EDIFICACIÓN)</td> <td>PROYECTO</td> <td>1989</td> </tr> <tr> <td>3ª FASE EJECUTADO (EDIFICACIÓN)</td> <td></td> <td>1994</td> </tr> <tr> <td>4ª FASE EJECUTADO (EDIFICACIÓN)</td> <td></td> <td>1996</td> </tr> <tr> <td>1ª FASE EJECUTADO (ARTESANADOS)</td> <td></td> <td>1996</td> </tr> <tr> <td>2ª FASE EJECUTADO (ARTESANADOS)</td> <td></td> <td>1999</td> </tr> <tr> <td>RESTAURACION DE PATIO NOBLE</td> <td></td> <td>2008</td> </tr> </table> <p>MODIFICACION CUBIERTAS</p> <table border="0"> <tr> <td>CUBIERTAS Y ALEROS (PROYECTADA)</td> <td>PROYECTO</td> <td>2015</td> </tr> <tr> <td>CUBIERTAS Y ALEROS (EJECUTADA)</td> <td>OBRA</td> <td>2016</td> </tr> </table>	2ª FASE EJECUTADO (EDIFICACIÓN)	PROYECTO	1989	3ª FASE EJECUTADO (EDIFICACIÓN)		1994	4ª FASE EJECUTADO (EDIFICACIÓN)		1996	1ª FASE EJECUTADO (ARTESANADOS)		1996	2ª FASE EJECUTADO (ARTESANADOS)		1999	RESTAURACION DE PATIO NOBLE		2008	CUBIERTAS Y ALEROS (PROYECTADA)	PROYECTO	2015	CUBIERTAS Y ALEROS (EJECUTADA)	OBRA	2016		
2ª FASE EJECUTADO (EDIFICACIÓN)	PROYECTO	1989																								
3ª FASE EJECUTADO (EDIFICACIÓN)		1994																								
4ª FASE EJECUTADO (EDIFICACIÓN)		1996																								
1ª FASE EJECUTADO (ARTESANADOS)		1996																								
2ª FASE EJECUTADO (ARTESANADOS)		1999																								
RESTAURACION DE PATIO NOBLE		2008																								
CUBIERTAS Y ALEROS (PROYECTADA)	PROYECTO	2015																								
CUBIERTAS Y ALEROS (EJECUTADA)	OBRA	2016																								

FICHA VIGENTE

PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

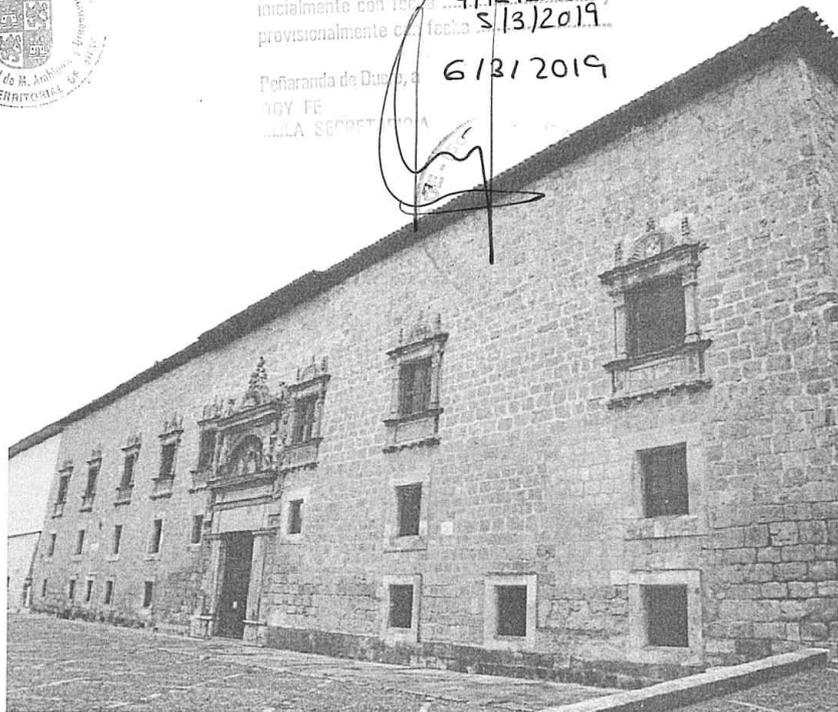
Nº DE
ORDEN

Nº DE EDIFICACIÓN
DEL EDIFICIO

6/15



que el presente documento fue aprobado inicialmente con fecha 4/12/2018 y provisionalmente con fecha 5/13/2019.
Peñaranda de Duero, a 6/13/2019
BOCYL
SECRETARÍA



Palacio de los Duques de Avellaneda

Nº MANZANA/Nº FINCA	6/15	ELEMENTOS DE INTERÉS	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
CALLE O PLAZA	Plaza de los Duques de Avellaneda	USOS EN PLANTA BAJA	E
ALTURA ACTUAL	B+II B+III	USOS EN PLANTAS ALTAS	E
ESTADO DE LA EDIFICACIÓN	B	NIVEL DE PROTECCIÓN Y ORDENANZA	A Y B
FACHADAS CARPINTERÍA CUBIERTA	S MB T	OBSERVACIONES: A: PALACIO B: RESIDENCIAL	



FICHA VIGENTE

ELEMENTO	Nº Municipio 211	Nº Población 2	y Sector 1	UTM X 617	o Lambert Y 787	Nº Ficha 2128
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN						
Denominación	Palacio de los Condes de Miranda					
Municipio	Peñaranda de Duero					
Población	"					
Localización	Plaza de los Duques de Peñaranda 1					
Referencia Catastral	Hoja	Manzana	Parcela			
ACCESIBILIDAD			Nº Km	TIPOLOGÍA ENTORNO		
Acceso asfaltado, vehículo ordinario			0	Tipo		
Acceso no asfaltado, vehículo ordinario				Parcial		
Acceso no asfaltado, vehículo todoterreno				Predominante		
Acceso no asfaltado, a pie				Total		
ENTORNO del ELEMENTO						
PERCEPCIÓN VISUAL		Grado de interés	CALIDAD AMBIENTAL		Grado de interés	
Extensión amplia			Extensión amplia			
Extensión media			Extensión media			
Extensión escasa		Apreciable	Extensión escasa		Destacado	
TIPOLOGÍA del ELEMENTO			UNIDADES PARCIALES CATALOGADAS			
Anónimo o popular			Nº Ficha			
Formal o culto			Denominación			
Organización simple			2129			
Organización compleja			Patio			
CLASIFICACIÓN HISTÓRICA del ELEMENTO						
Siglo o Etapa Histórica		Estilo arquitectónico				
XVI		Renacentista				
XX		Historicismo				
XVI		Mudejar				
PROPIEDAD						
Nacional del Estado		USO ACTUAL		CONSERVACIÓN GLOBAL		
		CULTURAL		Estado		
				Ámbito		
				Bien		
				Deficiente		
				General		
				Puntual		
PROTECCIÓN JURÍDICA EXISTENTE DEL ELEMENTO						
		Tipo	Fase	Fecha de aprobación		
Ley Suelo	P.G.					
	N.S.					
	D.S.					
	P.E.					
	Otra					
Ley Tesoro	C.H.A.					
	M.H.A.	Nacional	Declarado	18 de agosto de 1.923		
	Otra					
Otra						
PROPUESTA ACTUACIÓN						
ENTORNO		Tipo	Plazo	ELEMENTO		Tipo
Ordenación (L.S.)		P. Especial	Muy urgente	Ordenación (L.S.)		
Declaración (L.T.)				Declaración (L.T.)		
Intervención				Intervención		Estudio
Otra				Otra		Obras
						Específico
						Medio
CALIFICACIÓN del ELEMENTO						
Interés		Nacional				

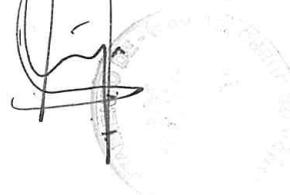


FICHA VIGENTE

FOTOGRAFIA



... para hacer constar
que el presente documento fue aprobado
unánimemente con fecha 4/12/2018 y
previamente con fecha 5/3/2019 y
Reunión de Burgos, 6/3/2019

**DESCRIPCIÓN**

Palacio Ducal, que perteneció a la familia Zúñiga- Avellaneda, Condes de Miranda. Realizado en 1530, se atribuye a Francisco de Colonia. Planta rectangular, con patio central de dos plantas con arcada, renacentista, con escalera de honor con artesonado mudéjar. Fachada principal, tres alturas, y con portada adintelada, con imposta y pilastras a ambos lados. Tres escudos sobre ella, portegidos por pequeño arco de medio punto, a los lados centuriones romanos y sobre ellos, otras imposta con angelote. Todo ello en jaspe y decoración minuciosa y profusa, con numerosos elementos romanos, claramente distinguibles, plateresco. Ventanas de la última planta con aplaistrado y decoración también profusa.

Sillería. Gran zaguán que da acceso al patio. Edificio de los años 40, con otro patio adosado a éste. Gran patio-jardín, cerrado por la muralla medieval, con una puerta renacentista y cubos, muy reformado.

Es propiedad del Ministerio de Cultura, se necesita urgentemente un estudio para dotarle de un uso que beneficie al pueblo y lo revitalice, anteriormente fue escuela nacional de la Sección femenina.

Está declarado M.H.A.N., declarado el 11 de agosto de 1.923

BIBLIOGRAFIA

- "Guía completa de las Tierras del Cid" Fray Valentín de la Cruz, Diputación Provincial de Burgos, 1.975.
- "I.P.C.E. Conjunto Histórico-Artísticos, sitios mixtos urbanos-rurales" M.E.C. 1.967.
- "Historia de la arquitectura civil española de los siglos I al XVIII" - Tomos I y II. Vicente Lampérez y Romea, Madrid 1.922.
- "Monumentos Españoles, catálogo de los declarados Histórico-Artísticos" 2ª Edición, Madrid, Instituto de Diego Velásquez del C.S.I.C. 1.953-54.



FICHA MODIFICADA
 que se ha verificado consta
 que el presente documento fue aprobado
 inicialmente con fecha 4/12/2018 y
 posteriormente con fecha 5/3/2019

ELEMENTO	Nº Municipio	Nº Población	Sector	UTM	Lambert	Nº Ficha	NIVEL DE PROTECCIÓN
	211	2		X 617	Y 787	2128	CONSERVACIÓN INTEGRAL
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN							
Denominación	Palacio de Avellaneda						
Municipio	Peñaranda de Duero						
Población	Peñaranda de Duero						
Localización	Plaza de los Duques de Peñaranda 1						
Referencia Catastral	Hoja	Manzana	Parcela				
		02550	25				
ACCESIBILIDAD				TIPOLOGÍA ENTORNO			
Acceso asfaltado, vehículo ordinario	Nº Km			Tipo			
Acceso no asfaltado, vehículo ordinario	0			Parcial			
Acceso no asfaltado, vehículo todoterreno				Predominante	Urbano		
Acceso no asfaltado, a pie				Total			
ENTORNO del ELEMENTO							
PERCEPCIÓN VISUAL				CALIDAD AMBIENTAL			
		Grado de interés				Grado de interés	
Extensión amplia					Extensión amp		
Extensión media					Extensión med		
Extensión escasa	Apreciable				Extensión esca	Destacado	
TIPOLOGÍA del ELEMENTO				UNIDADES PARCIALES CATALOGADAS			
				Nº Ficha	Denominación		
Anónimo o popular					2128-1	PLANTA BAJA y PLANTA JARDIN	
Formal o culto	X				2128-2	PLANTA PRIMERA y SEGUNDA	
Organización simple					2128-3	PLANTA TERCERA y CUBIERTAS	
Organización compleja	X				2128-4	ALZADOS A PLAZA y JARDIN	
				2128-5	SECCIONES LONGITUDINALES		
CLASIFICACIÓN HISTÓRICA del ELEMENTO							
Siglo o Etapa Histórica				Estilo arquitectónico			
XVI				Renacentista			
XX				Historicismo			
XVI				Mudejar			
PROPIEDAD							
Junta de Castilla y León				USO ACTUAL		CONSERVACIÓN GLOBAL	
				Cultural / Hotelero		Estado	
						Ámbito	
						Bien	
						General	
						Bien	
						Puntual	
PROTECCIÓN JURÍDICA EXISTENTE DEL ELEMENTO							
		Fase		Fecha de aprobación			
Ley Suelo	P.G.						
	N.S.						
	D.S.						
	P.E.						
Ley Tesoro	Otra						
	C.H.A.						
	M.H.A.	Declarado		11 de agosto de 1.923. Publicado 18 agosto 1923			
	Otra						
PROPUESTA ACTUACIÓN							
ENTORNO		Plazo		ELEMENTO		Tipo	
Ordenación (L.S.)	P. especial			Ordenación (L.S.)			
Declaración (L.T.)				Declaración (L.T.)			
Intervención				Intervención	Estudio	Específico	
Otra				Otra			
CAIFICACIÓN del ELEMENTO							
		Interés		Nacional			

NIVEL DE PROTECCIÓN: CONSERVACIÓN INTEGRAL



FICHA MODIFICADA

**DESCRIPCIÓN**

Palacio Ducal que perteneció a la familia Zúñiga-Avellaneda, Condes de Miranda. Realizado en 1530 y es atribuido a Francisco de Colonia. El Palacio es un edificio donde conviven el primer Renacimiento con elementos de la tradición gótica. De planta rectangular se articula en torno al patio porticado. Su amplia fachada se abre a la Plaza Mayor de la villa, y su parte trasera da a un terreno cercado por un lienzo de muralla construido en los mismos años, donde antaño estuvo el jardín. La fachada concentra los elementos decorativos en la portada y en las ventanas de la planta noble. La portada que aparece descentrada en la fachada, es adelantada tiene jambas de jaspe y está adornada con grutescos. Por encima de ella hay un arco de medio punto flanqueado por dos figuras en cuyo tímpano se hallan los escudos de los Zúñiga y Avellaneda. Sobre este arco una moldura soporta otro de menor tamaño con un busto clásico en su interior representando a Hércules.

Al patio se accede tras atravesar el zaguán cuyas puertas desenfiladas a la plaza y al interior, marcan un recorrido diagonal en dirección a la escalera, permitiendo su visión desde el exterior. En el centro del patio existe un pozo al cual llegan las aguas del aljibe situado en la huerta del Palacio. El hueco que da al patio cuenta con una rica decoración en las jambas y el dintel así como con dos columnas de jaspe que sostiene un arco carpanel con forma de guirnalda.

Hasta aquí el Palacio declarado BIC ya que por V. Lampérez y A. Byne se tiene noticia de cómo ciertas partes del edificio desaparecieron tras las reformas y ampliaciones iniciadas en la década de 1950 por el arquitecto Anselmo Arenillas. El palacio, cuya fachada principal mira hacia el este, tenía un cuerpo adosado en forma de U hacia el sur, posiblemente del siglo XVIII que contaba con una galería que daba a los jardines, y un ala que prolongaba la fachada hasta la muralla y de la que se ha conservado la puerta plateresca, situada en la actualidad en el lienzo sur entre dos cubos de la muralla. En el lugar de las partes desaparecidas se levantó adosado al palacio una ampliación destinada a escuela de mandos de la Falange. Por último indicar que entre 1961 y 1963 se llevaron a cabo diversas obras de restauración y consolidación en la plaza mayor y casas de su entorno, dirigidas por el arquitecto Francisco Pons-Sorolla. Estas se centraron en la nivelación y pavimento de la plaza, fachadas de las casas que la bordean, escalinata de la iglesia, consolidación de lienzos de la muralla del castillo, restauración del ayuntamiento y en el traslado del rollo gótico desde el exterior al interior de la plaza. En la actualidad cuenta con el estatus de Bien de Interés Cultural.

Es propiedad de la Junta de Castilla y León desde el año 1983 y fue restaurado recientemente con fines culturales y turísticos.

A partir de ese momento la Junta de Castilla y León se llevó a cabo diversas intervenciones consistentes en rehabilitación de los espacios del edificio anexo al Palacio, adaptación de jardín, accesos y puesta a punto de instalaciones, la restauración de los artesanados del Palacio, restauración del patio Renacentista y de modificación de las cubiertas, todas desde el año 1988 hasta 2015 y proyectadas por el Estudio T.P.A. s.l.p. ARQUITECTOS representado por los arquitectos Eduardo Carazo, Julio Grijalba y Víctor Ruiz.

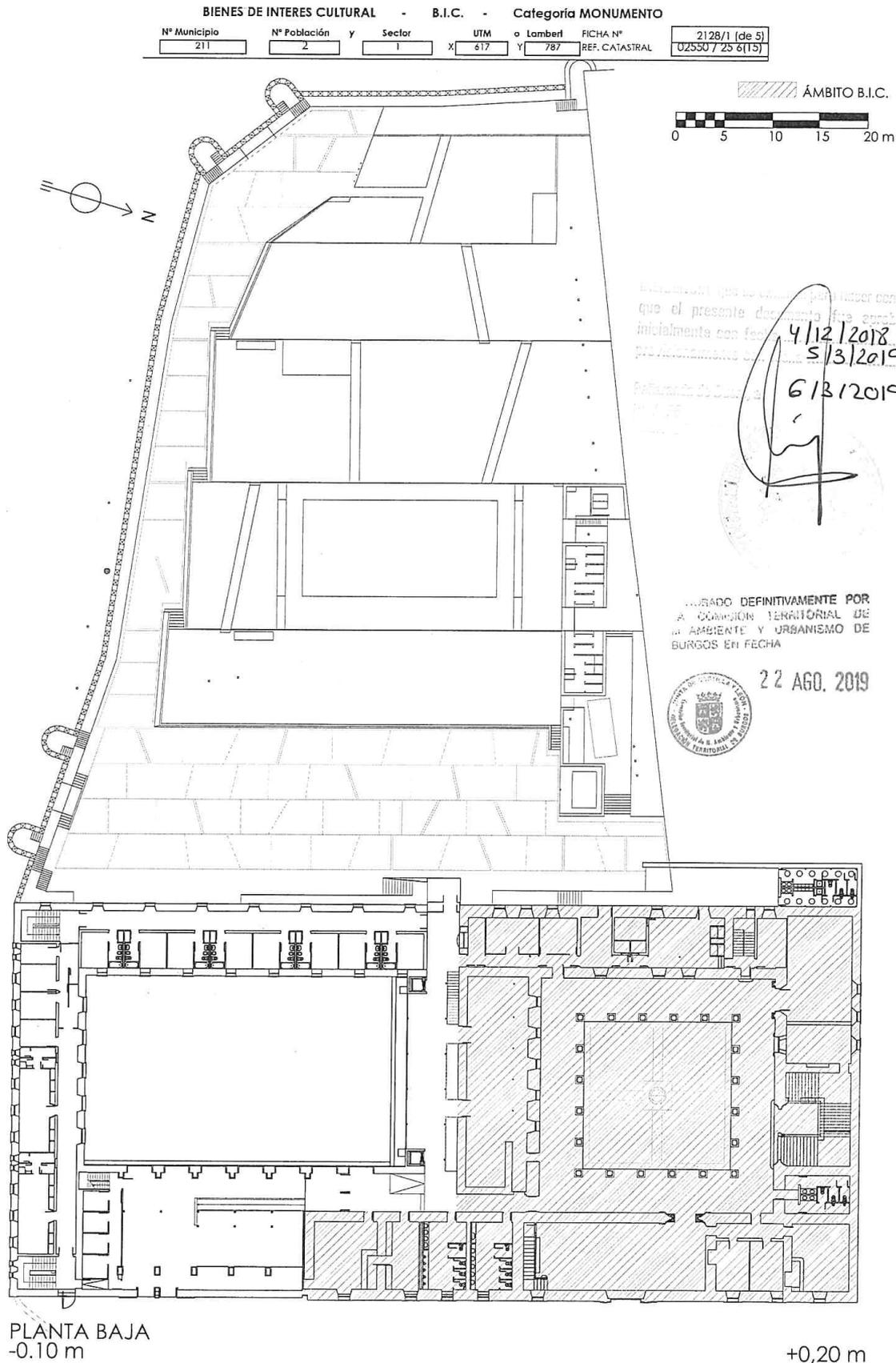
LE ES DE APLICACIÓN LA LEY 12/2002 DE PATRIMONIO DE CASTILLA Y LEÓN Y EN CONCRETO SU ARTICULO 38.1)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La declaración BIC corresponde al Palacio Renacentista y a la Muralla Medieval según documentación anexa.

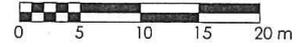
- "Guía completa de las Tierras del Cid" Fray Valentín de la Cruz, Diputación Provincial de Burgos, 1.975.
- "I.P.C.E. Conjunto Histórico-Artístico, sitios mixtos urbanos-rurales" M.E.C. 1.967.
- "Historia de la arquitectura civil española de los siglos I al XVIII" – Tomos I y II. Vicente Lampérez y Romea, Madrid 1.922.
- "Monumentos Españoles, catálogo de los declarados Histórico-Artísticos" 2ª Edición, Madrid, Instituto de Diego Velásquez del C.S.I.C. 1.953-54.
- "El Palacio de los Condes de Miranda" en Peñaranda de Duero de Eduardo Carazo



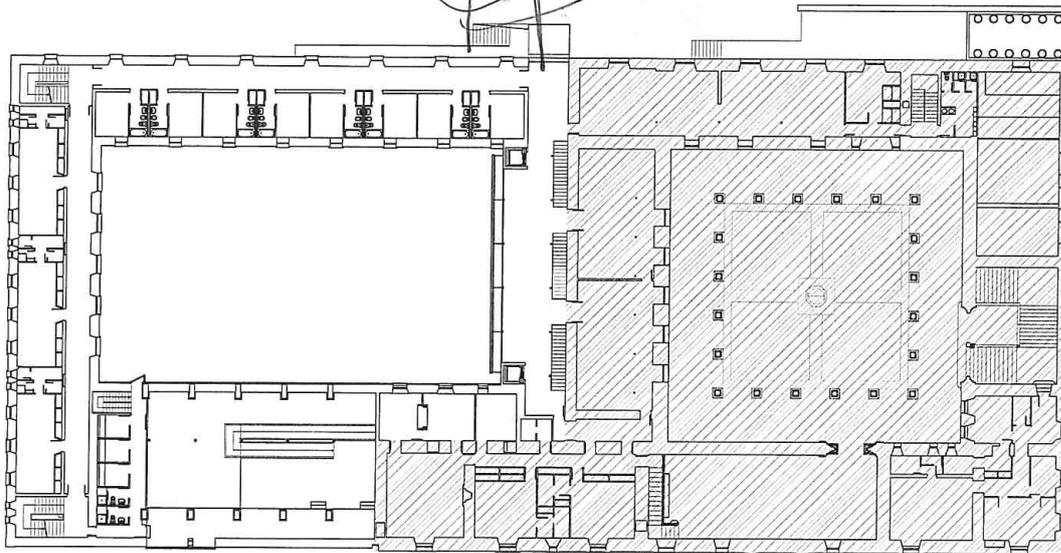


BIENES DE INTERES CULTURAL - B.I.C. - Categoría MONUMENTO					
Nº Municipio	Nº Población	y Sector	UTM o Lambert	FICHA Nº	2128/2 (de 5)
211	2	1	X 617 Y 787	REF. CATASTRAL	025507256(15)

ÁMBITO B.I.C.



4/12/2018
5/3/2019
6/3/2019

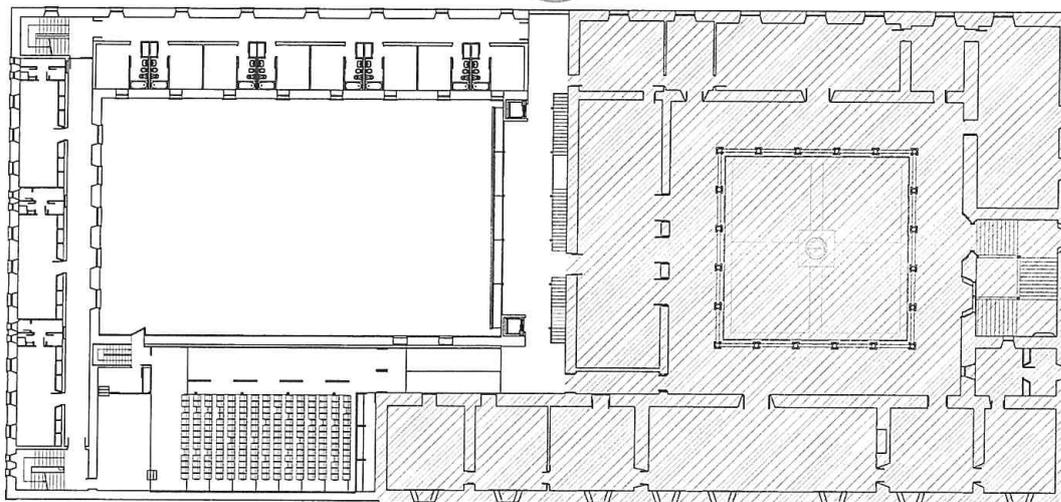


PLANTA PRIMERA
+3,20 y 3,50 m

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR
LA COMISIÓN TERRITORIAL DE
M. AMBIENTE Y URBANISMO DE
BURGOS EN FECHA

+3,47 m

22 AGO, 2019



PLANTA SEGUNDA
+6,75 m

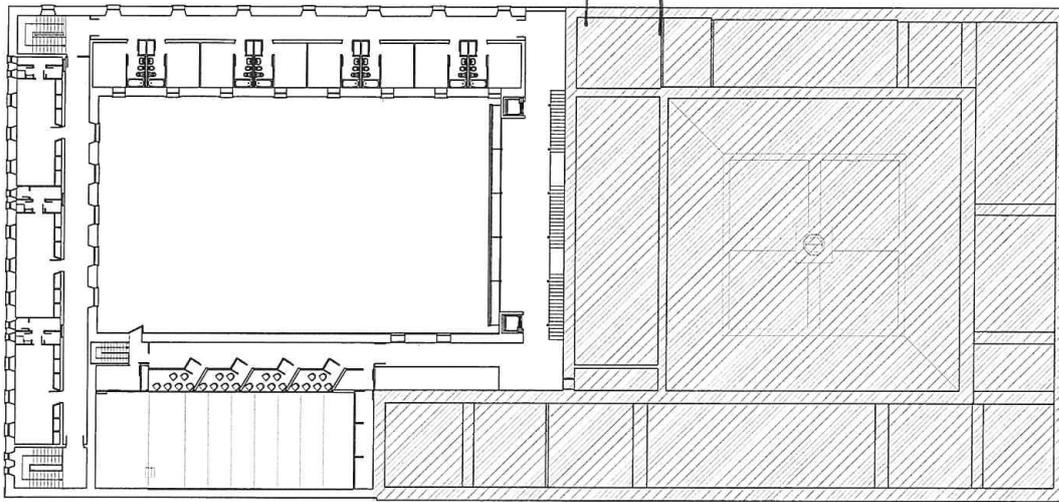
+7,00 m

BIENES DE INTERES CULTURAL - B.I.C. - Categoría MONUMENTO						
Nº Municipio	Nº Población	y Sector	UTM	Lambert	FICHA Nº	2128/3 (de 5)
211	2	1	X 617	Y 787	REF. CATASTRAL	02550/25 6(15)

0 5 10 15 20 m

ÁMBITO B.I.C.

4/12/2018 y
5/3/2019
6/3/2019

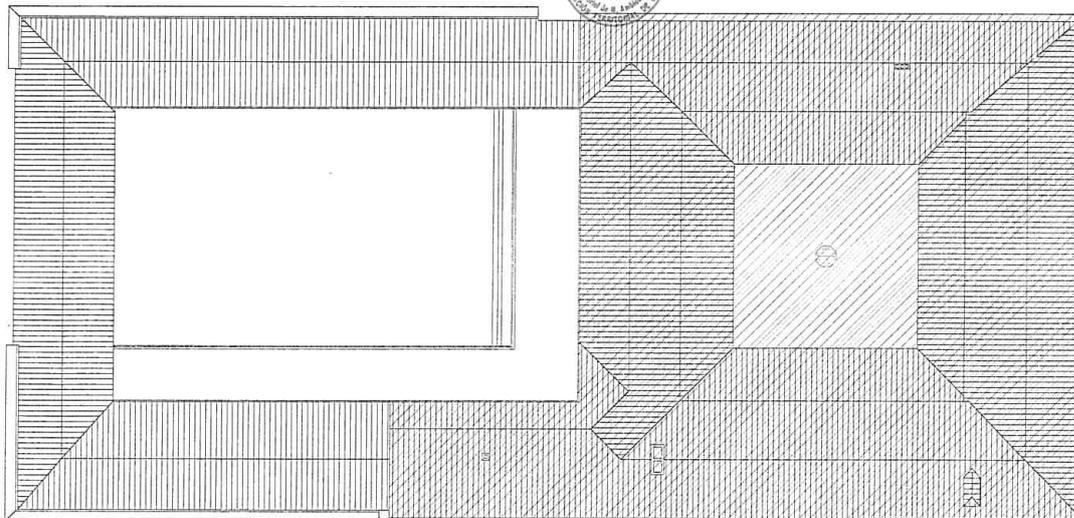


PLANTA TERCERA
+10,00 m

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR
LA COMISIÓN TERRITORIAL DE
M. AMBIENTE Y ORGANISMO DE
BURGOS EN FECHA

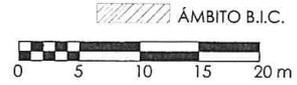
+13,00 m

22 AGO, 2019

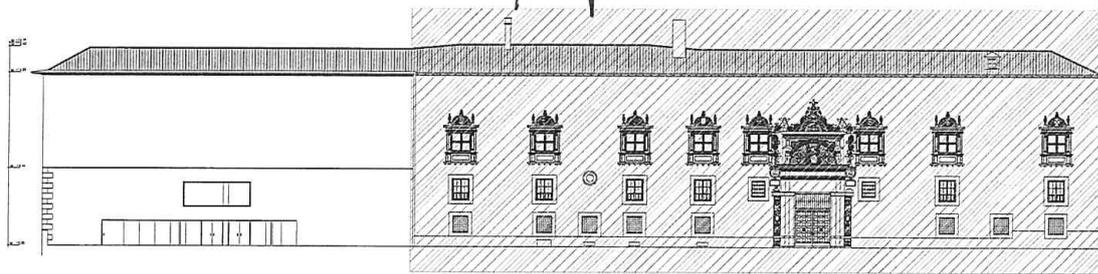


PLANTA DE CUBIERTAS

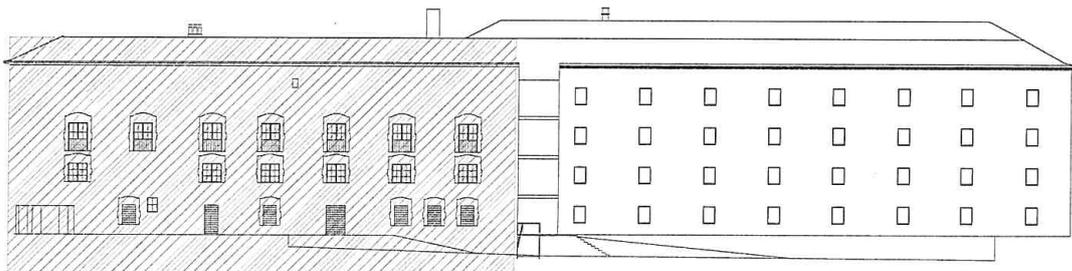
BIENES DE INTERES CULTURAL - B.I.C. - Categoría MONUMENTO						
Nº Municipio	Nº Población	y Sector	UTM	Lambert	FICHA Nº	2128/4 (de 5)
211	2	1	X 617	Y 787	REF. CATASTRAL	02530 / 25 6(15)



4/12/2018 y
5/3/2019
6/3/2019



ALZADO AL JARDÍN

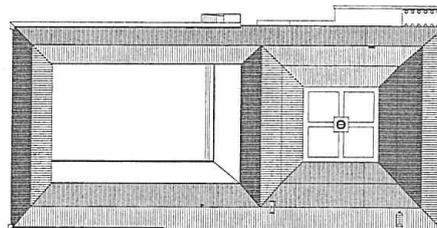


ALZADO A JARDIN DE PACELA

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR
LA COMISIÓN TERRITORIAL DE
M. AMBIENTE Y URBANISMO DE
BURGOS EN FECHA



22 AGO. 2019

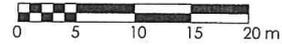


ALZADO A LA PLAZA

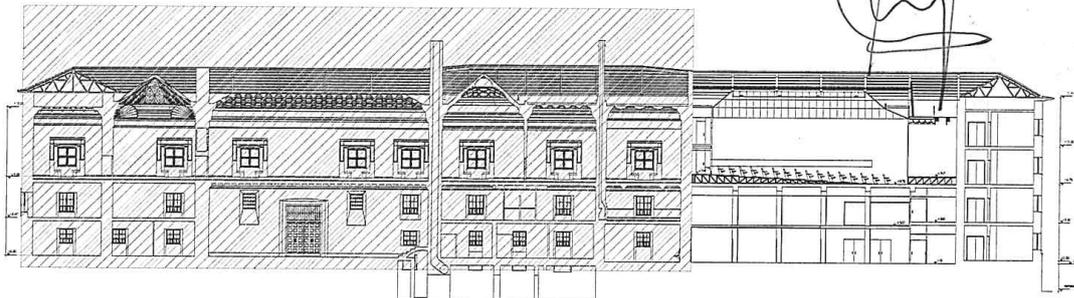
BIENES DE INTERES CULTURAL - B.I.C. - Categoría MONUMENTO

Nº Municipio	Nº Población	Y Sector	UTM	o Lambert	FICHA Nº	2128/5 (de5)
211	2	1	X 617	Y 787	REF. CATASTRAL	025507256(15)

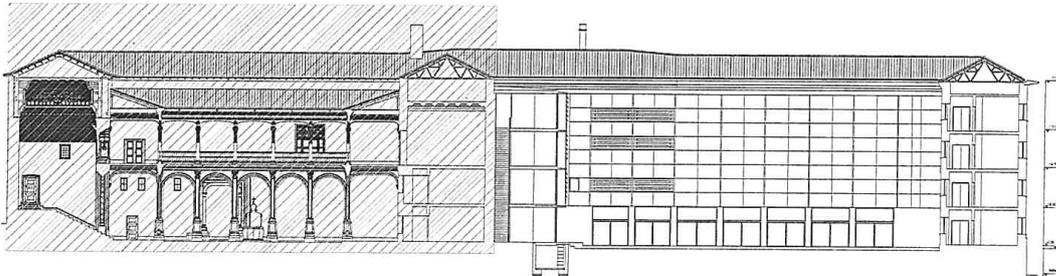
ÁMBITO B.I.C.



DILIGENCIA que se otorga para hacer constar que el presente documento ha aprobado inicialmente con fecha 4/12/2018 y 5/3/2019 y 6/3/2019



SECCIÓN LONGITUDINAL A-A



SECCION LONGITUDINAL B-B

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE M. AMBIENTE Y URBANISMO DE BURGOS EN FECHA

27 AGO, 2019

